



CJM/CC/021/2016

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ASISTIDO POR EL **C. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA **C. LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO**, DIRECTORA DE EDUCACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 203 "GENERAL IGNACIO BETETA QUINTANA" QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO, SE DENOMINARÁ "EL PLANTEL". REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, **M. EN D. GERARDO LUNA AGUILAR**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA LA **M. EN DAES. NORA ROSAURA JUÁREZ ROMERO**, Y POR LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, **M. EN E. LETICIA GARCÍA AGUILAR**; ASIMISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- POR "EL PLANTEL":


I.1 Que es una institución Educativa de Nivel Medio Superior de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, de la Secretaría de Educación Pública, con Número de clave Oficial 15DCT0215J, en la que se imparte Bachillerato Tecnológico con las especialidades de Técnico en Mecatrónica, Técnico en Electrónica y Técnico Laboratorista Químico, contando con el Sistema Escolarizado de carácter Bivalente.

I.2 Que la, en su carácter de Director, **M. EN D. GERARDO LUNA AGUILAR**, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo, como acredita con el nombramiento de fecha 16 de agosto del 2014 al 16 de agosto del 2018, que le fue otorgado mediante Oficio con No. de folio 0071 por el Dr. Rodolfo Alfredo Tuiran Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin)



CJM/CC/021/2016

I.3 Que señala como domicilio legal para los efectos de este Acuerdo el ubicado en Av. 

II.- POR "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es el Órgano de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida el 10 de junio de dos mil quince, por el Instituto Electoral del Estado de México.

II.3 Que mediante Acuerdo 006/2016 expedido en Primera Sesión Extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero del dos mil dieciséis, se autoriza al C. **David López Cárdenas**, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

II.4 Que la Validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 34 del Libro Segundo del compendio de Reglamentación Municipal de Metepec 2015, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la primera sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

II.5 Que la Dirección de Educación representada en este acto por su titular, **Lilia Patricia Fierro Jaramillo**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo



CJM/CC/021/2016

004/2016, expedido en la primera sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha de primero de enero del dos mil dieciséis, es la encargada de coadyuvar con las autoridades educativas para promover, difundir y apoyar la educación de los habitantes del Municipio, mediante la implementación de planes y programas dentro del ámbito de su competencia, así como de promover, apoyar y difundir la ejecución de los programas de alfabetización y educación básica para adultos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 inciso f) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.

II. 6 Que tiene su domicilio ubicado en José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio

III.- POR "LAS PARTES":

III.1 De conformidad con los anteriores antecedentes, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "EL PLANTEL" y "EL AYUNTAMIENTO", respecto a la organización, desarrollo y seguimiento de los programas de Servicio Social que permitan a los estudiantes por "EL PLANTEL", poner en práctica dentro de las Unidades Administrativas de "EL AYUNTAMIENTO", los conocimientos adquiridos en las aulas.

SEGUNDA.- Las partes asumen como compromisos recíprocos los siguientes:

Por "EL PLANTEL"

1. Difundir entre los estudiantes y egresados la información para la prestación de Servicio Social en los programas de trabajo que promueva "EL AYUNTAMIENTO".



2. Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por el mismo.
3. Enviar a los estudiantes que cumplan el perfil académico y reúnan los requisitos para la prestación del Servicio Social, en la medida que las necesidades y espacios existentes que previamente determine **"EL AYUNTAMIENTO"**, el cual, seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.
4. Extender Carta de Presentación a sus estudiantes interesados en prestar el Servicio Social en **"EL AYUNTAMIENTO"**.
5. Coadyuvar para que los alumnos que deseen prestar su Servicio Social, participando en cualquiera de los programas amparados por este Acuerdo, asuman el compromiso de respetar los reglamentos, instrucciones políticas, procedimientos y normatividad general que las partes establezcan, para el desarrollo de la prestación, así como, cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el Programa.
6. Aplicar las sanciones que correspondan con forme a sus reglamentos Internos, a los prestadores de Servicio Social que incurran en faltas a los lineamientos y normatividades establecidas por ambas partes.
- 7.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

1. Comunicar a **"EL PLANTEL"** por escrito o por medios electrónicos y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos que participarán en los programas de Servicio Social.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de **"EL PLANTEL"**, participantes en los programas, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

Handwritten signature and stamp on the right margin, including a circular stamp with illegible text and a signature that appears to read 'Celia María Delgado'.



CJM/CC/021/2016

3. Extenderá al interesado una carta de aceptación y se compromete a auxiliarle en la elaboración de tres reportes bimestrales y un final, de su servicio social; mismos que serán entregados por el prestador a **"EL PLANTEL"** en un plazo no mayor a quince días hábiles después de haber finalizado el Servicio, para proceder a efectuar el trámite para la expedición de la constancia de acreditación correspondiente.
4. Asignará el área y los programas de trabajo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y los espacios existentes dentro de las Unidades Administrativas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
5. Aplicará las sanciones que correspondan conforme al Reglamento de Servicio Social del Estado de México, a los prestadores de Servicio Social que incurran en faltas a los lineamientos y normatividades establecidas en el mismo.
6. Expedir las constancias necesarias para acreditar el cumplimiento del Servicio Social por parte del alumno, al término del mismo.

TERCERA.- La duración del Servicio Social no podrá ser menor a 480 horas durante un período no menor de seis meses y máximo de dos años, desarrollándose preferentemente en el período escolar o vacacional correspondiente.

CUARTA.- En virtud de que el Servicio Social es considerado como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y los alumnos que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en los asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores del **"EL AYUNTAMIENTO"**, obligándose a realizar su actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, determinará de común acuerdo con el prestador el número de horas diarias para la realización del Servicio Social, sin contra venir los horarios académicos del mismo.



CJM/CC/021/2016

SEXTA.- El prestador podrá solicitar, a través de "EL PLANTEL" y ante "EL AYUNTAMIENTO", su baja temporal o definitiva del Servicio Social, mencionando las circunstancias plenamente justificadas.

En caso de ser autorizada al prestador, "EL AYUNTAMIENTO" lo hará del conocimiento de "EL PLANTEL". En caso de baja temporal, "EL AYUNTAMIENTO" en su momento autorizará la reincorporación del prestador al Servicio, previa solicitud por escrito ante "EL PLANTEL", para cubrir el tiempo faltante.

SEPTIMA.- El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del Servicio Social en el primer mes de indicado el programan de trabajo al que fue asignado, en caso de que este último hay cambiado y no sea de su interés, o bien, por abuso de autoridad.

OCTAVA.- Los prestadores de Servicio Social no podrán cambiar de programa de trabajo, en consecuencia de actividades, sin que "EL AYUNTAMIENTO" lo notifique a "EL PLANTEL" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurriría, el cambio y éste lo autorice.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PLANTEL" acordarán conjuntamente la anulación del Servicio Social a quienes incurran, sin causa justificada, en alguna de las situaciones siguientes:

- a) La interrupción de las actividades del Servicio Social por quince días hábiles acumulados en seis meses.
- b) La interrupción de actividades del Servicio Social durante 8 días.
- c) Otra, plenamente justificada por "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PLANTEL" notificará al prestador la anulación del Servicio Social, dentro de los cinco días hábiles a partir de que ocurra, señalando los motivos o causas.

DÉCIMA.- Cuando un prestador no cumpla con sus obligaciones, "EL AYUNTAMIENTO" podrá aplicarle alguna de las sanciones siguientes:



CJM/CC/021/2016

- I. Amonestación verbal.
- II. Nota de extrañamiento.

Sin la gravedad del caso lo amerita, "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL PLANTEL", la anulación parcial o total del Servicio Social.

DÉCIMA PRIMERA.- El prestador que se haga acreedor a la anulación parcial del Servicio Social, estará inhabilitado por un período de tres meses previos a su incorporación en un nuevo programa de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- La anulación total del Servicio Social inhabilitará al prestador por un período de seis meses previos a su incorporación en un nuevo programa de trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- El Servicio Social por parte de los alumnos de "EL PLANTEL" en "EL AYUNTAMIENTO", está considerado como gratuito, conforme al Artículo 15 fracción V, del Reglamento de Servicio Social del Estado de México, por lo que será prestado sin estímulo económico.

DÉCIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", por medio de quien designe, y "EL PLANTEL", a través del responsable de la Oficina de Servicio Social y Titulación, supervisará y evaluarán conjuntamente en forma sistemática, las actividades desarrolladas por los prestadores de Servicio Social, con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y, en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestadores.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018; su modificación, ratificación o conclusión deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos por treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, que se estén desarrollando deberán continuar hasta su conclusión, por lo que los estudiantes que se encuentren inscritos en dicho programa, no se verán afectados de ninguna forma, a pesar de la terminación natural o anticipada del presente convenio.



CJM/CC/021/2016

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan "**EL PLANTEL**" que mantendrán la debida dirección, cuidado y confidencialidad con la información que cada una proporcione a la otra, obligándose desde éste momento a no transferir dicha información a terceros o utilizar para fines distintos a los pactados en el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "**EL PLANTEL**" acuerdan que, expresa y recíprocamente, se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiere inferirse o causarse por el retraso, mora o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento, cuando éstos se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

Así mismo, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el incumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debido a revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA OCTAVA.- En el presente Acuerdo no existe error, dolo, lesión, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originarla nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que, "**LAS PARTES**" renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo "**LAS PARTES**" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los acuerdos a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "**LAS PARTES**" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Circuito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, con residencia en Metepec, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderle.



CJM/CC/021/2016

Leído que fue por "LAS PARTES" que intervienen en el presente Acuerdo y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de las partes, lo firman por triplicado al calce y al margen para su debida constancia, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PLANTEL"



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



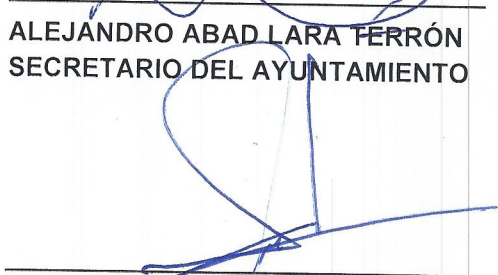
M. EN D. GERARDO LUNA
AGUILAR
DIRECTOR




ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



M. EN DAES. NORA ROSAURA
JUÁREZ ROMERO
SUDIRECTORA



LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN



M. EN E. LETICIA GARCÍA AGUILAR
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO

Esta hoja pertenece al Acuerdo de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Metepec y Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios NO. 203 "General Ignacio Beteta Quintana", con fecha de firma 31 de Agosto del 2016, con número de Acuerdo CJM/CC/021/2016.